



**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E . -**

La suscrita C. **MARICIA RAQUEL BAÑUELOS MACÍAS**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión edilicia Permanente de Calidad de Vida y Desarrollo social y Regidora Constitucional e integrante de este máximo órgano de gobierno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, administración 2024 – 2027, con fundamento en el artículo 1º, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, 85 fracción II, 86 párrafo II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 10, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 28 y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo antes expuesto me permito proponer ante ustedes la siguiente:

1

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene por objeto que el pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice dotar de un vehículo a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo la figura de comodato, celebrado con el Sistema DIF Municipal, esto con la finalidad de que esta Procuraduría brinde un servicio de manera eficiente, garantizando la capacidad operativa, permanente e inmediata.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) es la instancia encargada de coordinar, ejecutar y dar seguimiento a la protección integral de la niñez y adolescencia en situación de riesgo, violencia, abandono, maltrato, omisión de cuidados especiales o posibles delitos como la trata de personas. Su labor es esencial para la defensa del interés superior de la niñez, principio constitucional y rector de toda política pública orientada al bienestar de este grupo prioritario.

En Puerto Vallarta, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) realiza intervenciones las 24 horas del día, los 7 días de la semana, atendiendo reportes urgentes, poniendo a salvo a niñas, niños o adolescentes en riesgo, canalizando casos ante el Ministerio Público, brindando acompañamiento psicológico, jurídico y social, así como realizando traslados de emergencia.

Además, Puerto Vallarta, como zona turística internacional, enfrenta dinámicas propias de movilidad, flujo migratorio, turismo masivo y situaciones de vulnerabilidad social que requieren una respuesta rápida y efectiva. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) debe contar con herramientas indispensables para operar adecuadamente.

Entre las actividades que actualmente lleva a cabo esta Procuraduría se encuentran las siguientes:



## Regidores Sala A

2

- Representación de Niñas, Niños y Adolescentes antes autoridades jurisdiccionales. (Juzgados Penales, Civiles y Familiares y Fiscalía)
- Traslado de recién nacidos al registro civil a efecto de que sean dotados de identidad, así mismos registros extemporáneos.
- Representación de Niñas, Niños y Adolescentes en instituciones del área de la salud. (Hospital regional, IMSS, CISAME, Centro de salud y Hospitales particulares)
- Resguardo de Niñas, Niños y Adolescentes en centros de asistencia social dentro y fuera del municipio. (Jocotepec, Ixtlahuacán de los membrillos, San Sebastián del Oeste, Acatlán de Juárez, El salto, Guadalajara, Jalisco, Ciudad de México, etc.)
- Traslados de Niñas, Niños y Adolescentes a citas médicas dentro y fuera del municipio. (Paidopsiquiatra, psicología, especialidades médicas en el Hospital civil de la ciudad de Guadalajara, Jalisco)
- Seguimiento de reportes diarios de temas de maltrato infantil, psicológico y abuso sexual infantil a través de las distintas áreas de esta Delegación Institucional.
- Seguimiento psicológico de Niñas, Niños y Adolescentes en los centros de asistencia social dentro y fuera de este municipio.
- Traslado de artículos personales a Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en diferentes centros de asistencia social dentro y fuera del municipio.
- Estudios socioeconómicos y socio familiares considerando los requisitos señalados para el acogimiento pre-adoptivo y familia de acogida, así como para emitir los certificados de idoneidad.
- Estudios de trabajo social en campo, a fin de verificar las condiciones de vivienda los familiares de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran bajo resguardo en un centro de asistencia social.
- Seguimientos por parte del área de trabajo social, a Niñas, Niños y Adolescentes que fueron reintegrados a su núcleo familiar.
- Cursos y talleres en instituciones de educación públicas, por parte del área de psicología de esta Delegación Institucional.
- Traslado de personal de esta Delegación Institucional a diferentes establecimientos para cubrir las necesidades de las Niñas, Niños y Adolescentes (Central camionera, farmacias, laboratorios, escuelas, DRSE)
- Traslados de personal, así como de Niñas, Niños y Adolescentes fuera del horario laboral, toda vez que esta Delegación Institucional cuenta con guardias de 24 horas, en caso de surgir alguna situación o reporte.

Si bien actualmente la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) cuenta con un vehículo asignado por el Gobierno del Estado, este se encuentra en malas condiciones mecánicas, presenta fallas constantes, y requiere mantenimientos frecuentes, lo que compromete directamente su operación. Dichas fallas han generado:

- Retrasos graves en la atención de reportes urgentes.
- Riesgos para la integridad física del personal y de los menores trasladados.

- Limitaciones para realizar intervenciones nocturnas o de largo desplazamiento.
- Incumplimiento potencial de medidas de protección.
- Afectación directa en su capacidad operativa y de respuesta inmediata.

Actualmente, la carga operativa de la Procuraduría requiere de movilidad inmediata, segura y constante para poder cumplir con sus funciones, la situación actual del vehículo limita seriamente la capacidad de la Procuraduría para cumplir con sus funciones esenciales y pone en riesgo el ejercicio del interés superior de la niñez, principio rector en toda decisión pública que involucre a niñas, niños y adolescentes.

3

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco establece en sus artículos 34, 35, 61 y 76 la obligación de los municipios de adoptar medidas y acciones necesarias para la atención, prevención y protección de la niñez.

Es evidente que, sin un vehículo en óptimas condiciones, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) no puede cumplir adecuadamente con su mandato legal.

La finalidad de esta iniciativa es garantizar que la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) cuente con los medios necesarios para:

- Atender emergencias y reportes urgentes en cualquier momento.
- Realizar traslados seguros de menores en situación de riesgo.
- Cumplir de manera efectiva con medidas de protección.
- Ejecutar verificaciones, diligencias e intervenciones de campo.
- Salvaguardar el interés superior de la niñez de forma inmediata.
- Mantener una operación eficiente, continua y segura.

El vehículo es una herramienta imprescindible para asegurar la protección efectiva de la niñez en Puerto Vallarta.

Por lo anterior, resulta indispensable que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco apruebe dotar a esta Procuraduría de un vehículo funcional, seguro y operativo, mediante la figura jurídica de comodato, a fin de fortalecer su labor, garantizar su capacidad de respuesta y proteger de manera eficaz los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio.

## MARCO JURÍDICO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que:

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

[...]

4

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos:

**Artículo 73.-** *El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**Artículo 77.-** *Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:*

[...]

*II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*

- a) Organizar la administración pública municipal;*
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;*
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;*

[...]

Que atendiendo a los dispuesto en el artículo primero de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, es competencia municipal su aplicación:

**Artículo 1.-** *La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Jalisco y su aplicación corresponde en el ámbito de su competencia a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado y de los Gobiernos Municipales, así como a los organismos constitucionales autónomos.*

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

**Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

*II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;*

[...]

5

Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito presentar para su aprobación o negación los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** – El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta aprueba la presente iniciativa de acuerdo edilicio que tiene por objeto la dotación de un vehículo a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Puerto Vallarta, bajo la figura de comodato, celebrado con el Sistema DIF Municipal, por el término de 5 años, contados a partir de la suscripción del contrato correspondiente, con el propósito de fortalecer sus funciones de atención, protección, traslado y respuesta inmediata ante casos de emergencia relacionados con niñas, niños y adolescentes.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor Administrativa, en coadyuvancia con la Subdirección de Patrimonio Municipal, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen de manera inmediata una búsqueda y verificación exhaustiva dentro del parque vehicular municipal, a fin de identificar algún vehículo disponible, en buen estado mecánico y operativo, susceptible de ser asignado a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA).

En caso de que no exista vehículo disponible en condiciones óptimas, se autoriza a dichas dependencias para que gestionen y ejecuten las reparaciones, mantenimiento correctivo, preventivo o rehabilitación necesaria de un vehículo municipal que pueda ser puesto en condiciones adecuadas para su uso, asegurando que cumpla con los estándares de seguridad, confiabilidad y funcionalidad requeridos para la labor operativa de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA).

**TERCERO.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza y faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento, para que, en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban el contrato de comodato respectivo, así como los actos jurídicos y administrativos que se requieran para dar cumplimiento al presente.

**CUARTO.** El vehículo otorgado deberá destinarse exclusivamente al servicio de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA), para el cumplimiento de sus funciones operativas en beneficio del interés superior de la niñez.



Regidores  
Sala A

**QUINTO.** Notifíquese a la Subdirección de Patrimonio Municipal para que realice las actualizaciones y anotaciones en el inventario de patrimonio mobiliario del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**A T E N T A M E N T E**  
**PUERTO VALLARTA, JALISCO, 04 DE DICIEMBRE DE 2025**

**C. MARCIA RAQUEL BAÑUELOS MACÍAS**

Presidenta de la Comisión Edilicia de  
Calidad de Vida y Desarrollo Social



6



PUERTO  
VALLARTA  
Gobierno Municipal 2024-2027

NUESTRO PUERTO  
**RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 Ext. 1276 | [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx)